

CONGRESO DE LA REPUBLICA

FE DE ERRATAS

LEY N° 30230

Mediante Oficio N° 591-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 30230, publicada en la edición del día 12 de julio de 2014.

- En la página 527554;

DICE:

Artículo 59. Modificación del artículo 25 de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

“(…)

En los casos de las obras de las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, los que deberán ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solo presentarán lo señalado en los literales a, b y f que anteceden, así como el plano de ubicación y memoria descriptiva.”

DEBE DECIR:

Artículo 59. Modificación del artículo 25 de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones

“(…)

En los casos de las obras de las edificaciones de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, los que deberán ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, solo presentarán lo señalado en los literales a y e que anteceden, así como el plano de ubicación y memoria descriptiva.”

- En la página 527558;

DICE:

“DÉCIMA CUARTA. Vigencia de modificaciones a la Ley 28976

Las modificaciones a la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establecidas en los artículos 54 y 55 de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.”

DEBE DECIR:

“DÉCIMA CUARTA. Vigencia de modificaciones a la Ley 28976

Las modificaciones a la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establecidas en el artículo 62 de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir del 1 de agosto de 2014.”